

RES. 0936/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001082, Ent. N° 0744/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería, relacionadas con la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública N° 02/18, cuyo objeto es la “Contratación de servicios de limpieza para el Edificio Polifuncional José Luis Massera”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Decana de la Facultad de Ingeniería de fecha 28/12/18, se adjudicó la licitación a CleanNet Uruguay S.A., por un monto total de hasta \$ 224.333,60 (IVA incluido) mensuales por el período de un año a partir del 01/01/19;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 140/19, adoptada en Sesión de fecha 16/01/19, acordó observar el gasto en razón de que el proceder de la Administración vulneró lo dispuesto por el artículo 65 del TOCAF. Reiterado el gasto, por Resolución de la Decana de fecha 06/02/19, se mantuvo la observación, por Resolución de este Tribunal N° 766/19 de fecha 20/3/2019;

3) que por Resolución del Decano Interino de fecha 28/01/20, se dispuso renovar la contratación con CleanNet Uruguay S.A. por el período 16/03/2020 al 15/03/2021, por un monto anual de \$ 2.692.003,20 (IVA incluido), pagaderos en cuotas mensuales de \$ 224.333,60 (IVA incluido), más los ajustes paramétricos correspondientes. Este Tribunal, por Resolución N° 456/2020 adoptada en Sesión de fecha 12/02/20, acordó observar el gasto en razón de que la renovación remitida, derivó de un procedimiento cuyo gasto fue observado por razones no subsanables;

4) que posteriormente, por Resolución de la Decana de fecha 09/07/20, dada la necesidad de cubrir el servicio de limpieza especial en el marco de la Emergencia Sanitaria, ante el protocolo de pruebas presenciales aprobado por el Consejo de Facultad durante el período de julio – agosto, se dispuso una ampliación de la contratación, al amparo del artículo 74 del TOCAF, por el período comprendido entre el 10/07/20 y el 30/08/20, hasta un monto de \$ 250.000 (IVA incluido). Con fecha 09/07/20, el Contador Delegado - en ejercicio de facultades otorgadas por las Resoluciones Internas N° 33/2020, 54/2020 y 83/2020 de este Tribunal - intervino preventivamente el referido gasto;

5) que con fecha 05/03/21, el Departamento de Intendencia de la Facultad de Ingeniería, solicitó se gestionara la segunda renovación de la presente contratación. Asimismo, vía correo electrónico de fecha 05/03/21, se requirió a CleanNet Uruguay SA su conformidad para proceder a la referida renovación, la que fue otorgada por el mismo medio electrónico con fecha 08/03/21;

6) que el Departamento de Compras – Suministros informó que la segunda renovación del servicio por el período 16/03/21 al 15/03/22, implica un importe anual que asciende a \$ 3:152.746, 44 (IVA incluido), pagadero en cuotas mensuales de \$ 262.728,87 (IVA incluido), más los ajustes paramétricos correspondientes;

7) que con fecha 09/03/21, el Departamento División Contaduría informó que existe disponibilidad en el Programa 347, Financiación 1.1 para cumplir con lo solicitado por el período referido;

8) que por Resolución de la Decana de fecha 10/03/21, se dispuso renovar por segunda vez, la referida contratación con la empresa CleanNet Uruguay S.A., por el período 16/03/2021 -15/03/2022, por un monto anual de \$ 3:152.746,44 (IVA incluido), pagaderos en cuotas mensuales de \$ 262.728,87 (IVA incluido), más los ajustes paramétricos correspondientes;

9) que las presentes actuaciones ingresaron para contralor de este Tribunal con fecha 11 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la renovación dispuesta en la oportunidad, encuadra en lo previsto por el artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, en tanto el mismo establece que el contrato se puede prorrogar hasta dos veces por períodos anuales, iguales y sucesivos;

2) que sin perjuicio de lo expuesto, la renovación gestionada en la especie, deriva de un procedimiento cuyo gasto originario fue observado por este Tribunal, en razón de vicios sustanciales e insubsanables que irradian sus efectos a la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de \$ 3:152.746,44 (IVA incluido), en razón de lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ar

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ:

“No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios, si bien se entiende que la UCA debió haber utilizado los procedimientos especiales que tiene autorizados por ley, máxime en momentos de pandemia donde debería minimizar los plazos para los Llamados que realiza, siendo URGENTE, en período de EMERGENCIA, se entiende que la situación amerita realizar un procedimiento competitivo y breve. Dado que UCA no es quien compra, dado que no tiene créditos habilitados para ellos, sólo realiza procedimientos de compra a efectos de facilitar la contratación de necesidades que pueden adquirir varios Organismos, si bien en este caso la solicitud ha sido del MSP.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. FRANCISCO GALLINAL: “Discorde. A mi juicio las observaciones anteriores no irradian sobre estas actuaciones.”